

**ANEXO 4
PROYECTO DE CONTRATO**

CONTRATO No	
CONTRATANTE	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ , institución autónoma, de derecho privado, con personería jurídica y sin ánimo de lucro, de carácter corporativo y gremial, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, creada mediante Decreto 062 del 11 de febrero de 1891, que se rige por lo establecido en el Decreto 410 de 1971, por la Ley 1727 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen, en adelante LA CÁMARA.
NIT	860.007.322-9
REPRESENTANTE DE LA CÁMARA	
CONTRATISTA	
NIT	
DATOS DE CONSTITUCIÓN	
REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO	
TELÉFONO y CORREO ELECTRÓNICO	
OBJETO	Prestar los servicios de mantenimiento de la infraestructura física de LA CÁMARA, lo cual incluye la mano de obra y los materiales.
<p>CONSIDERACIONES GENERALES: 1) LA CÁMARA cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.38.1.4, Sección 1, Capítulo 38 del Decreto 1074 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”</i>, y de acuerdo al artículo 2.2.2.38.1.6 del mismo Decreto las cámaras de comercio pueden celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones. 2) LA CÁMARA para mantener sus instalaciones en buen estado requiere contratar una empresa que realice el servicio de mantenimiento a sus instalaciones con los más altos estándares de calidad, que brinde garantía, seriedad, responsabilidad, y que cumpla con los requisitos exigidos por LA CÁMARA. El Mantenimiento de los inmuebles garantiza que los empresarios que usan o visitan las instalaciones se sientan seguros y cómodos. 3) Por lo anterior, LA CÁMARA, requiere contratar una empresa que lleve a cabo la prestación de los servicios de mantenimiento de la infraestructura de LA CÁMARA con los más altos estándares de calidad, y que brinde garantía, seriedad, responsabilidad, que cumpla con los requisitos técnicos exigidos en la invitación a proponer. 4) En consideración a lo anterior y siguiendo los procedimientos aplicables, LA CÁMARA adelantó la convocatoria pública como modalidad de selección de contratistas para aquellos contratos de cuantía superior a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y de acuerdo con ello dio apertura a la Invitación a proponer No. 3000000698 para la selección objetiva del CONTRATISTA. 5) Los servicios objeto de este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA de manera independiente, utilizando sus propios medios y bajo su exclusivo riesgo. 6) Este contrato es de naturaleza comercial, y EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento estricto de las obligaciones que le corresponden en las condiciones de tiempo, modo y lugar determinadas más adelante. 7) Este contrato cuenta con todas las autorizaciones requeridas para la suscripción y se celebrará de acuerdo a las causales de contratación establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Contratación y el artículo 11 del Manual de Procedimiento de Contratación de LA CÁMARA bajo la modalidad de convocatoria pública. La cuantía del presupuesto de la presente contratación fue</p>	

autorizada por la Junta Directiva del día XXX de xxxx de 2020, mediante acta No. xxx, y fue recomendado por el Comité Asesor de Contratación para su apertura el 16 de diciembre de 2020 mediante acta No. 431, y para su adjudicación fue recomendado por el Comité Asesor de Contratación del XXX de XXX de 2021 mediante acta No. XXX. **8)** El presente contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Decreto-Ley 019 de 2012 que establece que: “(...) *Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos, continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)*” y de acuerdo con el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012 relativo a la tasa contributiva a favor de las Cámaras de Comercio, en el cual se dispone que: “(...) *Los ingresos provenientes de las funciones de registro, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio*”. **B. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** **1) OBJETO DEL CONTRATO.** Prestar los servicios de mantenimiento de la infraestructura física de LA CÁMARA, lo cual incluye la mano de obra y los materiales. **2) ALCANCE DEL OBJETO.** Los fundamentos que se deben tener en cuenta para llevar a cabo el mantenimiento objeto de esta contratación que comprenden entre otras la adecuación, instalación, remodelación o cualquier otra actividad que se requiera o se solicite, han de estar basados en la implantación de una ingeniería de mantenimiento, mediante la cual se estudien y desarrollen técnicas que mejoren el mantenimiento de las instalaciones (comprobaciones, mediciones, remplazos, ajustes, reparaciones, optimizaciones, conceptos, etc.), de manera que por su misma aplicación se consiga el correcto funcionamiento, condiciones de servicio, control, estado de conservación y cumplimiento de los planes de mantenimiento, manuales operativos, revisiones e inspecciones periódicas y controles de mantenimiento establecidos por LA CÁMARA. EL CONTRATISTA deberá proveer toda la mano de obra, materiales, coordinación del contrato y equipos, incluido el concepto de los trabajos a realizar para la ejecución del mantenimiento. EL CONTRATISTA proporcionará la asesoría técnica necesaria para la realización de reformas, modificaciones y reparaciones que se requieran, como resultado de las revisiones y seguimientos de los distintos mantenimientos de las edificaciones de LA CÁMARA y de las nuevas instalaciones y equipos que entren en servicio durante el tiempo de vigencia del contrato. **3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2 y ANEXO 2A de la Invitación. **4) ENTREGABLES.** En virtud de la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a entregar: Informe mensual. El cual debe contener una relación escrita de la totalidad de los mantenimientos realizados durante el periodo por cada una de las sedes, deberá incluir: las actividades realizadas, cantidades ejecutadas, valoración de las mismas, fechas de cada servicio, levantamiento fotográfico del antes y después de la actividad o labor realizada, copia de los permisos de trabajo de las actividades realizadas durante el periodo, así como las actas de recibo a satisfacción firmadas por LA CÁMARA. Estos informes o reportes se deben entregar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes y deberán ser aprobados por el supervisor del contrato como requisito para la aprobación del pago. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar el entregable en la forma y condiciones que le indique LA CÁMARA, por tanto, EL CONTRATISTA aclarará, corregirá o completará a los entregables que le solicite LA CÁMARA sin costo adicional para la misma. **5) ANEXOS.** Forma parte integral del presente contrato como anexos, y constituyen manifestaciones precontractuales que ayudarán a entender la causa del negocio y facilitarán su interpretación los siguientes documentos: **a)** La invitación a proponer No. 3000000698 y sus anexos, así como sus respectivas adendas en adelante LA INVITACIÓN. **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día XXX de XXX de 2021, en adelante LA PROPUESTA. **c)** Las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO 2 y ANEXO 2A de LA INVITACIÓN. En caso de contradicción entre lo señalado en el contrato y sus anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato. **6) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES.** Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en el presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Ejecutar el objeto del presente contrato dando

estricto cumplimiento a lo exigido en LA INVITACIÓN, lo ofrecido en LA PROPUESTA y con las condiciones y estipulaciones pactadas en el presente contrato. **b)** Asignar personal técnico calificado e idóneo, con la suficiente experiencia para la prestación de los servicios contratados. **c)** Contratar bajo su cuenta y riesgo lo requerido para el cumplimiento de los servicios a prestar. **d)** Realizar y coordinar todas y cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato teniendo en cuenta los lineamientos que establezca LA CÁMARA. **e)** Atender cualquier requerimiento hecho por LA CÁMARA sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato y asesorarla sobre el particular. **f)** Asistir en hora y fecha señalada con anterioridad, a las reuniones de seguimiento al cumplimiento del contrato que establezca LA CÁMARA. **g)** Ejecutar el objeto del presente contrato en los lugares, en los términos y tiempos de entrega pactados con LA CÁMARA. **h)** Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especialmente pero no exclusivamente las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales. **i)** Suministrar a su personal los carnés y demás documentos de identificación que acrediten su pertenencia a la empresa. e instruirlo sobre el cumplimiento de las políticas de ingreso de visitantes a las instalaciones de LA CÁMARA. **j)** Informar inmediatamente a LA CÁMARA cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato. **k)** Indemnizar a LA CÁMARA por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo. **l)** Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionadas con las actividades que se desarrollan y no hacer uso externo de los formatos y documentación entregada por LA CÁMARA, los cuales son exclusivos para la ejecución del presente contrato. **m)** Presentar los entregables en los términos establecidos en la cláusula 4 del presente contrato. **n)** Cumplir con las obligaciones de aportes a los Sistemas de Salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **ñ)** Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación la prestación de sus servicios, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción del objeto de este contrato. **o)** Atender cualquier requerimiento hecho por LA CÁMARA sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato y asesorarla sobre el particular. **p)** Presentar las pólizas con su respectivo recibo de pago, el documento que acredite la afiliación del personal de EL CONTRATISTA al Régimen de Seguridad Social Integral, A.R.L. y pago de aportes parafiscales y cancelar los demás gastos necesarios para la legalización del contrato. **q)** Remitir sus protocolos de bioseguridad para revisión y aprobación a la Jefe de Calidad de Vida de LA CÁMARA, al correo ana.pardo@ccb.org.co y/o quien haga sus veces. **r)** El personal que utilice para la ejecución del objeto contrato deberá consultar en el siguiente enlace <https://www.ccb.org.co/Proveedores-y-Contratistas/Gestion-de-Seguridad-y-Salud-en-el-trabajo> el protocolo de bioseguridad de LA CÁMARA y posteriormente serán contactados para aclarar dudas por el Supervisor del contrato. **s)** Dar cumplimiento a la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección social por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. **t)** Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** **a)** Realizar todas las actividades principales y accesorias necesarias para el adecuado mantenimiento de los Centros Empresariales, Sedes e Instalaciones de LA CÁMARA, de acuerdo con los lineamientos señalados por el Supervisor del contrato. **b)** Dotar a su personal técnico todos los medios, herramientas y elementos de seguridad para la prestación de sus servicios, incluyendo los elementos de protección personal. Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesarios para realizar las labores en LA CÁMARA. **c)** Realizar la debida demarcación de las áreas de trabajo, con todas las normas de seguridad requeridas. **d)** Dar el adecuado manejo de los escombros que retire de LA CÁMARA, para el traslado y disposición final. **e)** Ejecutar todas las actividades a su cargo dentro de los plazos establecidos en este contrato y en el plan

de desarrollo del servicio aprobado por LA CÁMARA. **f)** Ejecutar los trabajos requeridos garantizando que se realice con los más altos estándares técnicos sobre la materia. **g)** Utilizar materiales e insumos de primera calidad para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. **h)** Responder por los daños ocasionados en las instalaciones de LA CÁMARA. **i)** Otorgar una garantía sobre los trabajos realizados con una vigencia de seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de LA CÁMARA. **j)** Asumir por su propia cuenta y riesgo los costos de la vigilancia de los equipos, herramientas, materiales, elementos, etc., que utilice para la ejecución del contrato. En caso de pérdida LA CÁMARA se libera de cualquier responsabilidad. **k)** Adelantar los trabajos necesarios para completar adecuadamente las actividades contratadas y dejar los lugares de ejecución del contrato en las condiciones adecuadas para continuar con sus actividades habituales. **l)** Presentar los informes que le solicite LA CÁMARA y asistir a las reuniones de seguimiento que LA CÁMARA indique. **m)** Contar con una persona que sea el Interlocutor entre el CONTRATISTA y el Supervisor del contrato quien atenderá todos los requerimientos del contrato tales como cotizaciones, revisiones, asesorías, conceptos y demás actividades requeridas por LA CÁMARA. Esta persona deberá tener la capacidad técnica para realizar diagnósticos y conceptos requeridos, de acuerdo con la necesidad de LA CÁMARA y será quien entregue los trabajos realizados. **n)** El interlocutor del contrato deberá contar con celular para que pueda comunicarse con el Supervisor del contrato. El proponente se compromete a mantener permanentemente en condiciones confiables de operación, los equipos de comunicación ofrecidos en su propuesta. **ñ)** Realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las recomendaciones o instrucciones de LA CÁMARA. **o)** Cumplir con las normas vigentes relativas a los trabajos en altura y/o alto riesgo, y/o espacios confinados. **p)** Responder por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías, inconsistencias que se presenten en desarrollo de la ejecución del presente contrato. **q)** Responder por la calidad de los trabajos contratados. **r)** Cumplir los cronogramas de trabajo establecidos por LA CÁMARA para la realización de las actividades contratadas, los cuales se podrán programar de lunes a domingo, incluyendo horario nocturno. **s)** Suministrar y efectuar el transporte, montaje, operación, mantenimiento y posterior desmonte y retiro a la finalización de los trabajos contratados, de todos los insumos, equipos, herramientas y complementarios necesarios para la ejecución del objeto contratado. **t)** Cumplir con los requisitos de ingreso a contratistas, establecidos por LA CÁMARA. **u)** EL CONTRATISTA deberá suministrar la ficha técnica, hojas de seguridad y demás documentación pertinente sobre los productos a utilizar para el mantenimiento de jardines. **v)** EL CONTRATISTA deberá realizar un manejo adecuado de los productos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, de sus envases, empaques y demás residuos generados en el mantenimiento de los jardines sin afectar el medio ambiente y la salud de las personas. **w)** La dotación del personal para prestar el servicio objeto del contrato debe ser suministrada por EL CONTRATISTA (por ningún motivo se debe descontar parcial o totalmente el valor de los uniformes al personal del contratista), en la cantidad y periodicidad exigidas por la ley de acuerdo con el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7 de la Ley 11 de 1984. **x)** El proveedor que resulte seleccionado prestará los servicios de mantenimiento de la infraestructura de conformidad con las normas legales vigentes, las funciones expresas en el anexo 2 y 2 A, las órdenes verbales o escritas, y las instrucciones generales y específicas que imparta el Supervisor del contrato. En general, EL CONTRATISTA se compromete a atender las observaciones e instrucciones que se requieran para mejorar el servicio. **y)** El proponente deberá proporcionar la cantidad necesaria de equipos para atender los requerimientos de los Centros Empresariales y Sedes de LA CÁMARA descritos en LA PROPUESTA o se integren aun después de la adjudicación del contrato, y los repondrán inmediatamente cada que cumplan su vida útil o sufran daños por el uso o deterioro. El equipo mínimo que se exige al CONTRATISTA para realizar las distintas actividades de mantenimiento será el siguiente:

No	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	Equipos para trabajo en alturas	(además de cuerpo entero, casco con barbuquejo, eslinga, gafas, guantes, cuerdas, mosquetones) y demás requerimientos de ley o del Manual de

		Seguridad y Salud en el Trabajo de LA CÁMARA.
2	Equipos de comunicación	Celular que permita comunicación permanente con la Cámara
3	Escaleras de aluminio, en tijera, con porta herramientas, antideslizante	3 de cada una (12, 10, 8, 6 y 3 peldaños),
4	Escalera dieléctrica de tijera	12 peldaños
5	Escalera dieléctrica de dos cuerpos	Cinco metros
6	Extensiones eléctricas en cable encauchetado # 14	de 50 metros

Los ítems No. 2, 3, 4 y 5 deberán ingresar en calidad de nuevos al inicio del contrato. EL CONTRATISTA será el responsable del bodegaje, almacenamiento, custodia y vigilancia de los equipos que ponga a disposición de LA CÁMARA. **z)** El Contratista está de acuerdo en que la ejecución del trabajo bajo el presente contrato está sujeta y de acuerdo con las leyes, reglamentos, disposiciones y ordenanzas que rigen los horarios, sueldos y relaciones laborales, seguro de accidente, compensaciones a los trabajadores, condiciones de trabajo, seguridad y salud y otros asuntos relativos al trabajo. EL CONTRATISTA deberá acatar dichas leyes y reglamentos, y mantendrá exenta a LA CÁMARA por cualquier reclamación laboral que pueda interponer alguna de las personas empleadas por el contratista en virtud de este contrato. **aa)** Los daños que el personal utilizado por el CONTRATISTA pueda ocasionar en el mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de LA CÁMARA, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el CONTRATISTA, en este sentido, se podrá compensar su valor de las facturas presentadas por el CONTRATISTA, lo cual el CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza sin requerimiento previo adicional. También será responsable el CONTRATISTA de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que ha sido efectuado por su personal, valor que también podrá ser compensado con las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **bb)** El personal del CONTRATISTA no deberá deambular por las instalaciones de LA CÁMARA ni realizar cualquier tipo de trabajo que no sea aquél para el que ha sido contratado. EL CONTRATISTA será totalmente responsable de sus empleados y de su comportamiento mientras se encuentren dentro de los límites de las instalaciones, ya sea trabajando, durante el transporte hacia o desde el trabajo, o entre períodos de trabajo. **cc)** El contratista seleccionado deberá cumplir con todo lo determinado en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de LA CÁMARA. **dd)** Todo el personal del CONTRATISTA que realice trabajos en alturas deberá estar certificado en alturas y cumplir con todo lo previsto en la ley y normativa vigente. **ee)** Una vez terminados los trabajos EL CONTRATISTA deberá dejar en adecuadas condiciones de orden y aseo las zonas intervenidas y será el responsable de la disposición final de residuos o escombros que generen las actividades contratadas o aprobadas. Los daños producidos en las superficies afectadas por los trabajos serán reparados dejándolos en condiciones iguales a su estado inicial. **ff)** Una vez legalizado el contrato, el CONTRATISTA deberá reunirse con el Área de Calidad de Vida de LA CÁMARA y el supervisor del contrato, con el fin de suscribir acta de inicio de las reglas establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA CÁMARA. **gg)** EL CONTRATISTA podrá subcontratar alguna parte de los trabajos, aunque permanecerá como único responsable frente a LA CÁMARA. El pago de dichos trabajos correrá a cargo del CONTRATISTA. **hh)** EL CONTRATISTA deberá diligenciar el Acta de Recibo a Satisfacción de LA CÁMARA que utiliza el Supervisor del contrato, firmada por las partes, para cada actividad a realizada.

7) OBLIGACIONES DE LA CÁMARA: LA CÁMARA se obliga a: **a)** Pagar el valor del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento. **b)** Autorizar el ingreso del personal designado por EL CONTRATISTA a las instalaciones de LA CÁMARA para el cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que cumplan con las políticas de ingreso para contratistas y estén debidamente identificados. **c)** Designar a los funcionarios que harán las veces de contacto técnico y funcional para la coordinación de las actividades objeto de este contrato. **d)** Verificar que el personal que destine EL CONTRATISTA cuente con la afiliación a las EPS y ARL respectivas. **e)** Revisar el

Acta de Recibo a Satisfacción que presente EL CONTRATISTA por cada actividad realizada. **f)** Definir las necesidades de intervención para desarrollar las actividades contratadas en los lugares establecidos por LA CÁMARA e informar oportunamente al CONTRATISTA de manera que las actividades se puedan planear de una manera adecuada. **8) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato se encuentra comprendido por los siguientes conceptos: **a) El plazo de ejecución:** Corresponde al periodo en el cual EL CONTRATISTA ejecutará las obligaciones pactadas en este contrato, es decir, tres (3) años contados a partir del 16 de abril de 2021 y hasta el 16 de abril de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **b) El plazo para la liquidación:** Corresponde al término en que EL CONTRATISTA y LA CÁMARA deben llevar a cabo el proceso de liquidación y firma de la correspondiente acta, que de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima primera (31ª) corresponde a un término de dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. **9) REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Transcurrido cada año de ejecución del contrato, se revisará por LAS PARTES el comportamiento que EL CONTRATISTA ha efectuado en relación con las obligaciones pactadas y la satisfacción de LA CÁMARA frente al presente contrato. Lo anterior, para efectos de que LA CÁMARA decida si continua el contrato hasta la fecha de finalización inicialmente pactada o lo termina anticipadamente en caso de existir insatisfacción en el servicio, caso en el cual, comunicará previamente a EL CONTRATISTA sobre esta decisión dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento de cada año. EL CONTRATISTA acepta, reconoce y entiende que esta es una forma de terminación anticipada del contrato de manera unilateral por parte de LA CÁMARA y que por este hecho no se generará ningún tipo de indemnización o reclamación a su favor, en caso que LA CÁMARA, decida terminar el contrato por la insatisfacción en el servicio. **10) VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde hasta la suma de XXXXXXXXXXXX, más el IVA o el que haga sus veces, de acuerdo con la tarifa que corresponda conforme con la normatividad vigente. **11) FORMA DE PAGO:** LA CÁMARA pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de LA CÁMARA. Se aprobará la facturación una vez se cuente con la aprobación del informe mensual por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo de la factura mediante transferencia electrónica. EL CONTRATISTA no podrá presentar facturas sin haber prestado los servicios y presentado los entregables a entera satisfacción de LA CÁMARA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor ofrecido por EL CONTRATISTA en LA PROPUESTA contempló todas las actividades para la plena ejecución del presente contrato, las cuales EL CONTRATISTA conoce y acepta en su integridad. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA acepta que no habrá lugar a ningún tipo de reajuste del valor del contrato durante la vigencia del mismo, salvo que para el segundo y tercer año de ejecución el valor de los ítems descritos en la propuesta económica para el mantenimiento de la infraestructura y de los jardines se incrementará de conformidad con el IPC aprobado por el Gobierno Nacional el año inmediatamente anterior. **PARÁGRAFO CUARTO: CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios objeto del contrato por parte de EL CONTRATISTA, tales como materiales, recursos técnicos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos, entre otros. Cualquier costo, impuesto o gasto adicional que se genere por la celebración o ejecución del presente contrato será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA. **12) REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS:** Además de los requisitos mencionados en el presente contrato, para que procedan los pagos, EL CONTRATISTA se obliga según su condición, a presentar a satisfacción de LA CÁMARA los documentos que acrediten el pago oportuno del Régimen de Seguridad Social Integral, ARL, Parafiscales y el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En el evento en que LA CÁMARA encuentre que EL CONTRATISTA no está dando cumplimiento a estas obligaciones tendrá la facultad de abstenerse de pagar, sin perjuicio de otras sanciones a EL CONTRATISTA mientras este no cumpla con sus obligaciones legales. **13) NATURALEZA DE LOS RECURSOS:** En razón del objeto específico determinado en este contrato, se entiende que los pagos que sean o llegaren a ser debidos por LA CÁMARA en virtud del mismo

serán atendidos con recursos de origen **público**. Teniendo en cuenta que las prestaciones del contrato serán pagadas totalmente con dineros de origen público, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que mediante la ejecución de sus compromisos colabora eficientemente en el logro de las funciones de interés general que corresponde adelantar a LA CÁMARA. Por lo mismo, en la interpretación de las declaraciones de voluntad en estos casos se procurará adecuarse a la que más se ajuste a tales fines. LA CÁMARA se reserva el derecho de modificar el origen de los recursos de manera unilateral, cuando se presenten circunstancias que a su juicio así lo ameriten, caso en el cual notificará por escrito esta circunstancia a EL CONTRATISTA quien acepta que esa modificación unilateral puede tener lugar en cualquier momento.

14) NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza comercial. Las partes manifiestan que EL CONTRATISTA realiza las actividades objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto de LA CÁMARA. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA o sus dependientes. Así mismo, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA es totalmente independiente para todos los efectos laborales y será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, etc. Igualmente, LA CÁMARA queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice EL CONTRATISTA con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente contrato.

15) GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a favor de LA CÁMARA a constituir y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en Bogotá, D.C., y aceptada por LA CÁMARA, las pólizas que cubran los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO: Una póliza que garantice el cumplimiento del presente contrato, por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y 4 meses más, contados a partir del 16 de abril de 2021.

b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Una póliza que garantice los salarios y prestaciones sociales, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del presente contrato y 3 años más, contados a partir del 16 de abril de 2021.

c) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: Una póliza que garantice la calidad de los elementos suministrados, por un valor asegurado igual al 15% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y 4 meses más, contados a partir del 16 de abril de 2021.

d) CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Una póliza que garantice la calidad de los servicios prestados, por un valor asegurado igual al 15% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y 4 meses más, contados a partir del 16 de abril de 2021.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Una póliza de amparo por concepto de responsabilidad civil extracontractual, por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y 3 meses más, contados a partir del 16 de abril de 2021.

PARÁGRAFO: MODIFICACIONES. En todos los casos en que se modifique las condiciones del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar a LA CÁMARA el certificado de modificación de las pólizas y el recibo de pago, según corresponda.

16) SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de Servicios y Mantenimiento Infraestructura Física de LA CÁMARA o quien haga sus veces. En caso de modificación del Supervisor el proceso se realizará de manera interna, y se comunicará por escrito al funcionario que designe el Vicepresidente o Gerente delegado para contratar y se informará a **EL CONTRATISTA**.

17) FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO La persona encargada de la supervisión del contrato deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CÁMARA, el cual se encuentra disponible en sistema de información de gestión <https://ccb.darumasoftware.com/app.php/document/viewPublic/index/1232> y realizar el seguimiento establecido y cumplir las obligaciones en el Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual forma parte integral del presente contrato, y son vinculantes para su correcta ejecución dentro de los límites de este contrato.

18) CAPACIDAD FINANCIERA DE EL CONTRATISTA: EL

CONTRATISTA, se obliga durante el plazo de ejecución del contrato, a mantener los índices de la capacidad financiera evaluada con LA PROPUESTA presentada. Por tanto, es obligación de EL CONTRATISTA informar a LA CÁMARA cualquier modificación que pueda afectar la capacidad financiera requerida para asumir el contrato, con el fin que LA CÁMARA pueda evaluar la conveniencia de continuar con la ejecución del servicio contratado o darlo por terminado. LA CÁMARA está facultada para verificar la información en cualquier momento y si evidencia el incumplimiento de algún indicador, está facultada para terminar anticipadamente el contrato. **19) ACCESO AL PERSONAL DEL CONTRATISTA, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y RESPONSABILIDAD.** LA CÁMARA permitirá el ingreso de los dependientes o empleados de EL CONTRATISTA a LA CÁMARA, siempre y cuando los mismos estén debidamente identificados y porten los documentos de afiliación a las EPS y ARL. EL CONTRATISTA dará instrucciones a sus dependientes para que porten los carnés de EPS y ARL respectivos al momento de ingreso a LA CÁMARA. A su vez, los dependientes o empleados de EL CONTRATISTA deberán atender todos los reglamentos internos y requerimientos de seguridad que se imponen a los terceros que ingresan a las instalaciones de LA CÁMARA en los aspectos que sean aplicables, información que será debidamente suministrada por LA CÁMARA. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las normas que sobre seguridad industrial se imponen a la prestación de los servicios que por este documento se contratan, las cuales son de su cargo, por ello EL CONTRATISTA responderá de todos los daños y perjuicios que ocasionen sus empleados o dependientes dentro de las instalaciones de LA CÁMARA, incluidos los accidentes de trabajo. LA CÁMARA podrá abstenerse de permitir el ingreso de los empleados o dependientes de EL CONTRATISTA, cuando éstos no porten los documentos de EPS y ARL, e incluso podrá suspender las actividades de EL CONTRATISTA cuando detecte que en la ejecución de las mismas no se están cumpliendo las normas de seguridad industrial, las disposiciones internas de LA CÁMARA o los requerimientos de seguridad formulados por LA CÁMARA. Lo anterior no servirá de excusa o justificación alguna a favor de EL CONTRATISTA para el incumplimiento de las demás obligaciones a su cargo pactadas por este documento. LA CÁMARA se reserva el derecho de realizar requerimientos a EL CONTRATISTA que tengan como fin dar cumplimiento a las políticas de seguridad industrial de LA CÁMARA o de garantizar procedimientos seguros para LA CÁMARA o los terceros que la visitan. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a estos requerimientos y su desatención será causal de terminación unilateral del presente contrato, sin dar lugar a pago alguno de indemnización a cargo de LA CÁMARA. **20) FORMA DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las comunicaciones deberán ser enviadas por cualquier medio que asegure su recepción por la otra parte. Será responsabilidad de la parte que envía la comunicación, asegurarse de que la otra parte reciba la comunicación enviada teniendo en cuenta parámetros de seguridad y de integridad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para las comunicaciones por medios electrónicos se pueden realizar durante las veinticuatro (24) horas del día y se entenderán recibidas el día del envío. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificación del domicilio EL CONTRATISTA, lo debe comunicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cambio. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA acepta como dirección de notificación electrónica la que consta en la primera página del presente contrato. **21) CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que LA CÁMARA le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este contrato, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este contrato, -sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial-, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general podría

afectar los intereses económicos o estratégicos de su titular exclusivo, entendiéndose por tal a LA CÁMARA. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios. **22) PROTECCIÓN DE DATOS:** Sin perjuicio de los deberes y obligaciones relativos a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data, las cuales son de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA, éste manifiesta conocer la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA CÁMARA que se puede consultar en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales y se obliga a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por ésta, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En el evento en el que EL CONTRATISTA detecte una potencial pérdida, consulta, uso, tratamiento o acceso no autorizado o fraudulento, riesgo o vulneración en el tratamiento de los datos personales y a lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA CÁMARA, por parte de un empleado, funcionario, colaborador o tercera persona, deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la respectiva situación. Esta obligación se hace extensiva al equipo de trabajo que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA deberá abstenerse de: a) Reproducir, publicar, comercializar o transferir a título gratuito u oneroso por cualquier medio o darle un uso no previsto en el presente contrato, a los datos personales que por este se suministran, así mismo se prohíbe la cesión total o parcial a cualquier persona natural o jurídica de dicha información. b) Realizar cualquier acto que lesione o atente el habeas data o derechos de los titulares de los datos personales. c) Desarrollar aplicativos o herramientas con el propósito de modificar los sistemas de información de LA CÁMARA, la información contenida en las bases de datos o los niveles de acceso a la información establecidos por esta. d) Realizar copias adicionales de las bases de datos, salvo la de seguridad o aquella que sea necesaria para el cumplimiento del contrato. Esta prohibición también se predicará para los contratistas que tengan la calidad de Encargados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA los daños o perjuicios que ocasione a LA CÁMARA o a terceros por la divulgación, publicación, uso o comercialización de la información sin la autorización del titular o sin el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen. Esta prohibición también se predicará para los contratistas que tengan la calidad de Encargados. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el caso en que EL CONTRATISTA tenga calidad de Encargado en los términos del artículo 3°, literal d) de la Ley 1581 de 2012, en virtud de la ejecución del presente contrato, deberá: i) Tratar los datos personales con altos niveles de protección y confidencialidad, dando cumplimiento con la política de tratamiento de datos personales de LA CÁMARA, la Ley aplicable de protección de datos, este contrato y cualquier instrucción adicional que LA CÁMARA le haya dado. ii) Notificar oportunamente y por escrito a LA CÁMARA de cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables. iii) Dar Tratamiento a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. iv) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones dispuestas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012. **23) PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA:** En la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA deberá abstenerse de: a) Reproducir, comercializar por cualquier medio o usos no previstos en el presente contrato, la información que por este contrato se suministra, así mismos se prohíbe la cesión total o parcial a cualquier persona natural o jurídica de dicha información. EL CONTRATISTA es el encargado y se compromete a velar para que los eventuales usuarios utilicen la información de acuerdo a lo estipulado en este documento y conforme a la ley. b) Realizar cualquier acto que lesione o atente contra el habeas data o derechos de los titulares de los datos consultados. c) Desarrollar aplicativos o herramientas con el propósito de modificar los sistemas de información de LA CÁMARA, la información contenida en las bases de datos o los niveles

de acceso a la información establecidos por LA CÁMARA a EL CONTRATISTA. d) Reproducir, publicar, comercializar o transferir a cualquier persona natural o jurídica, de forma no autorizada por LA CÁMARA previamente y por escrito, la información registrada en ejecución de este contrato ya sea a título gratuito u oneroso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA únicamente podrá comercializar la información registrada si realiza alguna labor que dé un valor agregado a la misma, previa autorización por escrito firmado por parte de LA CÁMARA y con reconocimiento de la fuente de la información, que para el efecto es LA CÁMARA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA los daños o perjuicios que se ocasionen a LA CÁMARA o a terceros por la divulgación, publicación o comercialización de la información que realice EL CONTRATISTA incluyendo, pero sin limitarse a los eventos en los cuales comercialice o publique información desactualizada. **24) PACTO DE INTEGRIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su Asamblea de Accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con LA CÁMARA. EL CONTRATISTA acepta que ha revisado los documentos denominados Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, Estatuto de Contratación y el Manual de Procedimientos de Contratación de LA CÁMARA, que se encuentran publicados en la página web www.ccb.org.co. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incurso en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza a LA CÁMARA para realizar las verificaciones correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación a LA CÁMARA, la cual decidirá sobre la procedencia o no de la contratación revelado el conflicto. **PARÁGRAFO TERCERO.** Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia y economía. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATISTA declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autoriza a LA CÁMARA a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor de LA CÁMARA por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación. **25) CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento: a) Que a la fecha ha presentado y está cumpliendo con el plan de trabajo anual para la implementación de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, b) Que ha leído, conoce y acepta el Manual de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo. LA CÁMARA en cualquier momento podrá verificar esta información y para el efecto podrá solicitar las evidencias del cumplimiento. De igual manera, LA CÁMARA podrá citar a reunión con EL CONTRATISTA para acordar un plan de trabajo y realizar actividades específicas que impliquen riesgos de alto impacto en la ejecución del contrato, así como con las actividades de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. **26) CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL:** La posición contractual de

cada una de las partes, no podrá ser transferida ni total ni parcialmente sin consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. **27) SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. Para este caso, el subcontratista, quedará obligado sólo frente a EL CONTRATISTA principal, obligándose éste, a imponerle y hacerle cumplir todas las obligaciones asumidas por él en el presente Contrato y quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a LA CÁMARA. En ningún caso será oponible a LA CÁMARA el incumplimiento de EL CONTRATISTA por el hecho de sus dependientes o subcontratistas. Adicionalmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CÁMARA de los daños y perjuicios que pudiese sufrir directa o indirectamente por la actuación de dichos subcontratistas. Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales o de cualquier tipo, de EL CONTRATISTA para con el subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a LA CÁMARA, quien podrá repetir contra EL CONTRATISTA si alguna de las consecuencias de estos supuestos le fuera imputada a LA CÁMARA. **28) CLÁUSULA PENAL** El incumplimiento total o parcial, o aún por el simple retardo en el cumplimiento, de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en este contrato, dará derecho a LA CÁMARA para exigirle inmediatamente, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente negocio jurídico descrito en el numeral 9) de este contrato sin consideración a lo realmente ejecutado durante la vigencia del contrato, suma que podrá ser exigida ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos a los que renuncia aquél, sin perjuicio de que puedan ser exigidas adicionalmente las prestaciones e indemnizaciones derivadas del contrato, y sin que se extinga por ello la obligación principal. Así mismo, EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA CÁMARA, para que de las sumas que le llegare a adeudar por razón de las actividades realizadas, le sean compensadas y descontadas automáticamente los valores que se causen por concepto del cobro de la presente cláusula penal, si a ello hubiere lugar, en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Estas sumas serán objeto de la corrección monetaria correspondiente en el momento de su exigibilidad. La declaración del incumplimiento se realizará por escrito mediante la respectiva acta, donde se acredite la comparación entre los compromisos asumidos con base en el presente contrato y en sus anexos, así como los resultados esperados, frente a las actividades que efectivamente se alcanzaron a realizar de manera satisfactoria. **29) CLÁUSULA DE APREMIO.** En el caso de mora o simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato dentro del plazo, o en la comunicación expresa en la cual se indique el término en el que deban cumplirse cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, o el incumplimiento de la obligaciones pactadas o cumplimiento imperfecto o defectuoso de las mismas, EL CONTRATISTA pagará a LA CÁMARA, a título de penalidad de apremio, por cada día de mora o retardo, el equivalente al 0,1% del valor total estimado del contrato sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada evento. El pago de la penalidad de apremio y de los perjuicios no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO.** La penalidad de apremio se aplicará: i. Por mora o simple retardo, cuando la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de LA CÁMARA a EL CONTRATISTA. Se aplicará penalidad de apremio diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen esta. ii. Por el incumplimiento de la obligaciones pactadas o cumplimiento imperfecto o defectuoso de las mismas. En este caso LA CÁMARA podrá aplicar penalidad de apremio, así se haya subsanado la situación que originó el incumplimiento. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA descuente el valor de las penalidades consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude, en virtud del presente contrato o de cualquier otro crédito que exista a cargo de LA CÁMARA y a favor de EL CONTRATISTA. El procedimiento para la aplicación de esta sanción contractual y para la terminación anticipada del contrato será el siguiente: (i) El Supervisor del Contrato comunicará por escrito a EL CONTRATISTA el presunto incumplimiento presentado. (ii) Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. (iii) El Supervisor del Contrato analizará

las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la sanción contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA no indique razón alguna). **30) CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará anticipadamente: **a)** Por incumplimiento grave y resolutorio de las obligaciones de las partes contratantes. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. **c)** Por mutuo acuerdo entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA. **d)** Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. **e)** Por el vencimiento del plazo de ejecución o se haya agotado el monto máximo del valor total o por el cumplimiento total del objeto del contrato. **f)** Cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones pactadas en la cláusula quinta (5ª) o cualquier otra incluida en este contrato. **g)** Cuando EL CONTRATISTA entre en proceso de liquidación o se presenten embargos judiciales en contra de EL CONTRATISTA, que puedan afectar el cumplimiento del contrato. **h)** Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a LA CÁMARA los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. **i)** Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del contrato, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **j)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **k)** Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA CÁMARA, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **l)** Cuando EL CONTRATISTA en más de dos (2) ocasiones no cumpla con los entregables con el lleno de los requisitos de calidad, y oportunidad, requeridos por LA CÁMARA. **m)** Cuando de acuerdo con la cláusula 9 de este contrato, se estableció que el CONTRATISTA preste sus servicios de manera insatisfactoria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los casos anteriores se dará aviso a EL CONTRATISTA con antelación a la fecha de terminación bajo el mismo procedimiento establecido en la cláusula anterior, salvo que el contrato prevea una antelación especial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CÁMARA terminará el contrato de manera inmediata y sin previo aviso **a)** cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de EL CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de EL CONTRATISTA o de alguna de sus filiales) o las que correspondan conforme con la normatividad vigente. **b)** Cuando una vez celebrado el contrato EL CONTRATISTA sobrevenga cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida continuar la ejecución del contrato con LA CÁMARA. **c)** Cuando EL CONTRATISTA incumpla el Pacto de Integridad señalado en el presente contrato. **d)** Cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones de carácter laboral. **o)** Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.** LA CÁMARA se reserva el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato o la compensación de las obligaciones sin perjuicio de las penas establecidas en el presente contrato causados por alguna de las causales de terminación indicadas en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios/bienes hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por LA CÁMARA. **31) LIQUIDACIÓN:** Cualquiera que sea la causa que da lugar a la terminación del contrato, deberá iniciarse el proceso de liquidación a fin de extinguir las obligaciones pendientes hasta ese momento, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, donde será necesario suscribir el acta de liquidación del contrato por parte de EL CONTRATISTA y

LA CÁMARA, en la cual quedará constancia entre otras cosas del estado contable del contrato, los datos actualizados de las garantías otorgada por EL CONTRATISTA o de las pólizas pactadas con sus respectivos amparos y vigencias, la certificación de la Supervisión o Interventoría respecto del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, la relación y constancia de la entrega de la obra/bien/servicio contratado, que demuestra que EL CONTRATISTA se encuentra en paz y a salvo, si a ello hubiere lugar, o en su defecto la relación y constancia de las prestaciones cumplidas e incumplidas que estaban a su cargo, la constancia de las multas y sanciones que se hayan impuesto a EL CONTRATISTA, así como, los demás aspectos técnicos relevantes que se deban considerar. Si transcurrido el término de 3 días hábiles siguientes al recibo del acta de liquidación no se presentaren observaciones por parte de EL CONTRATISTA, se entenderá aceptado en su integridad su contenido y prestará merito ejecutivo. **32) INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CÁMARA por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto, se obliga a asumir la defensa de LA CÁMARA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso que LA CÁMARA resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de LA CÁMARA y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía que se le dirija, si LA CÁMARA es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato, independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, LA CÁMARA notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de LA CÁMARA. Si EL CONTRATISTA, después de notificado por LA CÁMARA, no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de EL CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo LA CÁMARA repetir contra EL CONTRATISTA. **33) MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente contrato, ello se notificará por cualquier medio escrito a la otra parte con el fin de intentar primero el arreglo directo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente las partes no han logrado solucionar sus diferencias, por alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley se acudirán a la cláusula compromisoria, sin perjuicio que puedan invocar directamente la cláusula compromisoria. **34) CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cualquier conflicto suscitado entre las partes con ocasión de la suscripción del presente contrato, incluyendo los derivados de la planeación, ejecución, liquidación o interpretación, deberán adelantarse ante un Tribunal de Arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, en observancia de las siguientes reglas: (i) El Tribunal, a solicitud de cualquiera de las partes, estará conformado por uno o tres árbitros, dependiendo de su cuantía, designados de común acuerdo entre las partes o, en su defecto, habilitan al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades a designar él o los árbitros; (ii) El Tribunal fallará en derecho; (iii) El proceso y el funcionamiento del Tribunal se regirá por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades y en lo no regulado en este, por la ley de arbitraje vigente al momento de la presentación de la demanda; (iv) En consecuencia, los honorarios y costos del arbitraje serán determinados según las tarifas establecidas por el referido Centro. **35) COMPROMISO Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS.** LA CÁMARA apoya y promueve el cumplimiento de los Principios del Pacto Global de Naciones Unidas y las Declaraciones de las Naciones Unidas en materia de respeto de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción. EL CONTRATISTA declara que conoce dichos instrumentos y se compromete a actuar con la diligencia debida efectiva y responsable frente a las obligaciones en materia de Derechos Humanos en el marco del contrato y frente a todas

sus partes de interés. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce, comprende y acepta la cláusula de respeto de los Derechos Humanos y garantiza que en el desarrollo de su actividad y específicamente en la ejecución de este contrato, no practica ni promueve ningún tipo de comportamiento, incluyendo en su cadena de suministro, que pueda dar lugar a la vulneración de estos derechos y/o principios. Al igual, que se compromete a informar a LA CÁMARA en caso de conocer algún incumplimiento por su parte. **36) MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes. **37) LEGISLACIÓN APLICABLE:** El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia. **38) INSTRUMENTACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a suscribir el presente contrato y aportar los documentos correspondientes establecidos en el mismo, a más tardar dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea comunicado por LA CÁMARA que el documento se encuentra listo para ser firmado. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA podrá desistir de contratar lo previsto en este documento en caso de que incumpla el término aquí señalado y no entregue oportunamente estos documentos, sin que se genere indemnización alguna. **39) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas y la presentación del documento que acredite la afiliación y pago al régimen de Seguridad Social Integral, ARL, aportes parafiscales, de EL CONTRATISTA o su personal. Las partes han consentido en el objeto de este contrato en constancia de lo cual firman el